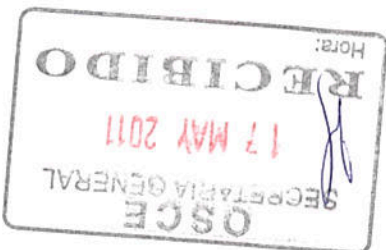


Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 312 - 2011 - OSCE/PRE

Jesus Maria,

15 MAYO 2011



VISTO:

El Memorando N° 423-2011-DS/MSH de fecha 19 de abril de 2011, remitido por la Dirección del SEACE;

El Memorando N° 230-2011/OSI-LDS de fecha 11 de mayo de 2011, remitido por la Oficina de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

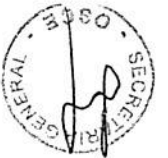
Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, considerando que el OSCE se encuentra inmerso en el proceso de modernización de la gestión del Estado, debe implementar los instrumentos de gestión pertinentes para lograr la eficiencia, simplificación procedimental y planificación estratégica en el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de la normativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone en el numeral 4) de su artículo 39°, que la Oficina de Sistemas tiene entre sus funciones, aprobar el diseño o rediseño de procesos para el OSCE;

Que, en ese sentido, mediante los documentos del visto, la Dirección del SEACE y la Oficina de Sistemas, dieron conformidad y presentan, respectivamente, el proyecto del Manual de Procedimientos del Macroproceso de Nulidad, a efectos de su revisión y aprobación;

Que, considerando que el referido documento es de alcance interno y se encuentra orientado a establecer el procedimiento para proceder con la declaración de nulidad de los trámites en los que se evidencia presentación de documentación falsa o información inexacta, por lo que se estima conveniente su aprobación;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, y con las visas de la Secretaría General, la Dirección del SEACE y las Oficinas de Sistemas y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Manual de Procedimientos del Macroproceto de Nulidad.

Regístrese, publíquese y comuníquese,



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

